



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimaima
NIT: 800.094.713-8

SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO

Nimaima
Tierra de Gigantes

DECRETO No. 051 DE 2018
(27 DE NOVIEMBRE DE 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN
AMBIENTAL -CIDEA- EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el art. 315 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Art 80 de la Constitución Nacional de 1991 establece que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 99 de 1993 en su art. 1 párrafo 10, expone que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Art. 5 párrafo 9 de la norma ibídem, el Ministerio de Medio Ambiente y el de Educación Nacional, deberán adoptar a partir de enero de 1995, los planes y programas docentes y el pensum que en los distintos niveles de la educación Nacional se adelantarán en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, promover programas de divulgación y educación no formal y reglamentar la prestación del servicio ambiental.

Que en el Art. 5 de la Ley 115 de 1994 se consagra como uno de los fines de la educación la adquisición de una conciencia ambiental para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación, y que de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley, la estructura del servicio público educativo está organizado para formar al educando en la protección, preservación, y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que el Decreto 1743 de 1994 instituye el proyecto de educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la formación de la educación ambiental no formal e informal y se dispone la conformación de comités de educación ambiental a nivel nacional, departamental y municipal.

"UNIDOS Y COMPROMETIDOS DE CORAZÓN"

PALACIO MUNICIPAL: CL 3 CON CRA 3, CENTRO - TELEFAX: 091-8433075 - CEL 3138878931

Email: desarrollo_economico@nimaima-cundinamarca.gov.co

CODIGO POSTAL: No. 253630

Elaboro: M.O.

Reviso: D.O.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimaima
NIT: 800.094.713-8

SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO

Nimaima
Tierra de Gigantes

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales, es fundamental definir las líneas orientadoras del Comité Interinstitucional de educación ambiental del municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental en el municipio de Nimaima – Cundinamarca (CIDEA) estará integrado por las siguientes organizaciones gubernamentales y civiles:

1. Alcalde Municipal o su delegado.
2. Secretaría de Desarrollo Social.
3. Secretaría de Desarrollo Económico.
4. Secretaría de Planeación.
5. Jefe Oficina de Servicios Públicos.
6. Inspección de Policía.
7. Personería Municipal.
8. Delegado de cada una de las Instituciones Educativas.
9. Coordinador de la UMATA.
10. Presidente de ASOJUNTAS.
11. Policía Ambiental.
12. Delegado de la CAR.
13. Delegado del SENA.
14. Coordinador de Turismo o quien haga sus veces.
15. Gerente de la ESE.
16. Presidente del Concejo Municipal.

Parágrafo Primero: Las delegaciones realizadas se deben presentar por escrito, de igual forma la persona en calidad de delegada deberá conocer la información respecto al gremio u organización que representa y contar con la autorización para la toma de decisiones.

Parágrafo Segundo: El CIDEA podrá invitar a las entidades o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

Parágrafo Tercero: El quórum deliberatorio se constituirá con la mitad más uno de los integrantes del comité.

"UNIDOS Y COMPROMETIDOS DE CORAZÓN"

PALACIO MUNICIPAL: CL 3 CON CRA 3. CENTRO - TELEFAX: 091-8433075 - CEL 3138878931

Email: desarrollo_economico@nimaima-cundinamarca.gov.co

CODIGO POSTAL: No. 253630

Elaboro: M.O.

Reviso: D.O.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimaima
NIT: 800.094.713-8

SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO

Nimaima
Tierra de Gigantes

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETIVO. Direccionar políticas, planes, programas y proyectos de educación ambiental, así como cumplir y aplicar las disposiciones legales vigentes expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y el Ministerio de Educación.

ARTICULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DEL CIDEA.

- Coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en torno a la educación ambiental en el municipio.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad referente a la educación ambiental.
- Crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
- Diseñar, orientar y evaluar el plan de acción y el plan de educación ambiental.
- Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los instrumentos de planificación del municipio (Plan de Desarrollo, EOT, PGRI, PEI y otros).
- Atender las necesidades y los propósitos de las diversas instituciones, en el diseño, orientación y evaluación del plan de educación ambiental del municipio, con el apoyo operativo referenciado en el Decreto 1743 de 1994 o en las normas que lo modifiquen.
- Contribuir en la sostenibilidad de las propuestas de educación ambiental, apoyando un trabajo sistemático y secuencial de todas las instituciones alrededor de propósitos comunes para la formación de niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.
- Impulsar, asesorar y apoyar los proyectos ambientales escolares – PRAES y los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDAS, en sus propuestas de capacitación, formación, investigación, trabajos interdisciplinarios, de proyección comunitaria y comunicación e información.

ARTICULO CUARTO: DE LA REGLAMENTACION DEL CIDEA: El CIDEA tendrá un plazo de tres (03) meses para establecer su reglamento interno, contados a partir de la expedición del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CIDEA: Para su funcionamiento el CIDEA tendrá una secretaria técnica ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico. La toma de decisiones de carácter operacional se realizará en las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se amerite.

Las funciones de la secretaria técnica del CIDEA serán las siguientes:

1. Convocar las reuniones del comité (logística, sitios de reunión, orden del día, convocatoria y afines).
2. Realizar y custodiar las Actas de las reuniones del comité.
3. Orientar la metodología de trabajo que deberán seguir los miembros de la mesa para obtener información, realizar análisis y presentar propuestas a la coordinación.
4. Llevar las ayudas de memoria de las reuniones realizadas.

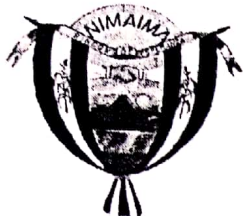
"UNIDOS Y COMPROMETIDOS DE CORAZÓN"

PALACIO MUNICIPAL: CL 3 CON CRA 3. CENTRO - TELEFAX: 091-8433075 - CEL 3138878931

Email: desarrollo_economico@nimaima-cundinamarca.gov.co

CODIGO POSTAL: No. 253630

Elaboro: M.O.
Reviso: D.O.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimaima
NIT: 800.094.713-8

**SECRETARÍA DESARROLLO
ECONOMICO**

Nimaima
Tierra de Gigantes

5. Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité.
6. Las demás que le asigne el CIDEA en el marco de sus funciones.

ARTICULO SEXTO: DE LAS REUNIONES. El comité se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, con una anticipación de por lo menos Ocho (8) días calendario.

ARTICULO SEPTIMO: REMITASE. Copia del presente Acto Administrativo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para la revisión jurídica prevista en el Artículo 305 de la Constitución Nacional.

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones del orden local que le sean contrarias, especialmente el Decreto 061 del 26 de Noviembre de 2007.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Nimaima, a los Veintisiete días del mes de Noviembre de 2018.

DANILO ANDRES ROCHA ENCISO
Alcalde Municipal

"UNIDOS Y COMPROMETIDOS DE CORAZÓN"

PALACIO MUNICIPAL: CL 3 CON CRA 3. CENTRO - TELEFAX: 091-8433075 - CEL 3138878931

Email: desarrollo_economico@nimaima-cundinamarca.gov.co

CODIGO POSTAL: No. 253630

Elaboro: M.O.
Reviso: D.O.